

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-03-2023. A despacho informando que el abogado solicitó emplazamiento el 21-02-2023, se observa que se trató de realizar citación a la dirección aportada por la parte y la EPS con constancia de que no conocen a la persona citada. También se intentó notificar a la dirección electrónica previamente aportada por la EPS, diligencia que no fue posible realizar, puesto que el correo no recibió el mensaje enviado por el Centro de Servicios.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 541
Radicado: 1700140003002-2022-00582-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: ABEL LOPEZ CARDONA
Demandados: MIRIAM PALACIO DE FRANCO

Vista la constancia secretarial que antecede:

Conforme a la constancia secretaria que antecede, se ordena emplazar a la señora MYRIAM PALACIO FRANCO identificada con la CC.30.271.637, por reunir los requisitos del artículo 293 CGP, por lo que se emplazará a la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales de conformidad con lo preceptuado en el art 108 CGP, en consecuencia, se dispone incluirla en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Vencido el anterior término se nombrará curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario